



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Esther Julia Arévalo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 76-834-31-05-002-2022-00186-00

AUTO SUS No. 193

Tuluá, 18 de marzo de 2024

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la parte demandada allegó la información solicitada en el Auto de Sustanciación No.758 del pasado 02 de septiembre del año 2022, por lo que el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, ordenará **REQUERIR** a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes a fin de notificar a la interviniente excluyente **MARÍA LUISA PERALTA**, a la dirección física aportada por **COLPENSIONES**, según lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso aplicable al presente asunto por remisión analógica que hace el artículo 145 del CPTSS, es decir, en la Calle 9 B No. 20-75 en Cali, Valle, so pena de que se aplique lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a notificar en debida forma a la Interviniente Excluyente **MARÍA LUISA PERALTA**, a la dirección física aportada por **COLPENSIONES**, en la Carrera 9 B No. 20-75 en Cali, Valle, so pena de que se aplique lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfd80fe87274a9b1a88db7c45afbbf8d70b14e318341c52c50818a6078584f2**

Documento generado en 18/03/2024 10:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>